

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES RELATIVO AL PLAN DE TRABAJO DE ATENCIÓN A EMPRESAS APORTANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO RODOLFO JOSÉ AGUIRRE FLORES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR OTRA PARTE EL “CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P.”, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO EMPRESARIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS ARIZPE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

El 16 de abril de 2015, “EL INFONAVIT” y la **Confederación Patronal de la República Mexicana**, firmaron convenio de colaboración para promover beneficios a sus empresas afiliadas y a los trabajadores de las mismas, otorgar capacitaciones y asesoría a las empresas, promover los productos vigentes de crédito, así como poner a su disposición los diferentes servicios de excelencia que ofrece el Instituto, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

### DECLARACIONES

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El Ingeniero Rodolfo José Aguirre Flores en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 14,498, del Libro 324, de fecha 11 de mayo de 2015, pasada ante la Fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243, de la Ciudad de México.

**1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

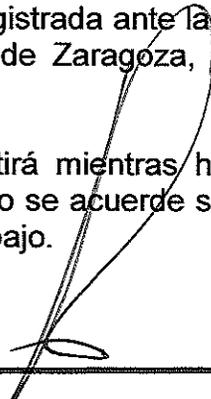
**1.4** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**1.5** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en ubicado en Blvd. Nazario Ortiz Garza número 2598, Residencial Los Lagos Código Postal. 25253 en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **2.- Declara “CENTRO EMPRESARIAL” que:**

**2.1** Es una asociación profesional de patrones integrada por empresarios de las Ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga y su área conurbada en el sureste de Coahuila de Zaragoza, así como las Ciudades de General Cepeda y Parras de la Fuente, con personalidad jurídica propia y constituida en forma de Sindicato, de acuerdo a los artículos 123 Fraccion XVI del apartado “A” de la Constitución Política de la República Mexicana y 356, 357, 359, 361 Fraccion I, 364 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, el 15 de abril de 1936, según acta constitutiva registrada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la partida número 229, folio 54, vuelta.

**2.2** Tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras haya elementos suficientes para el logro de sus finalidades y no se acuerde su disolución en los términos que señala la Ley Federal del Trabajo.



**2.3** Se encuentra afiliado a la Confederación Patronal de la República Mexicana.

**2.4** Tiene por objeto armonizar las relaciones de los patrones entre sí y de estos con los trabajadores, difundir su propia doctrina social y la de la Confederación Patronal de la República Mexicana, procurar por los medios más adecuados, la realización práctica de su doctrina social. Estudiar para beneficio de sus asociados y para la promoción del bienestar general los problemas socio económicos del País y particularmente de Saltillo y área conurbada con Ramos Arizpe, Arteaga y del Estado de Coahuila de Zaragoza. Promover actividades de estudio, mejoramiento, formación, presentación, servicio y defensa a favor de sus afiliados, estudiar y divulgar por medio de cursos, conferencias, seminarios, boletines y en general, por todos los medios de la difusión, las técnicas de organización científica, de la administración de personal y de toda clase de conocimientos que tiendan a enaltecer la imagen de la empresa privada y a lograr el mejor desarrollo social y económico de la región conurbada del estado y del País. Mantener las mejores relaciones con toda clase de autoridades en la República y particularmente las del estado y las municipales para lograr los fines de la Institución. Establecer y cultivar a los empresarios todos aquellos servicios y realizar en su representación todas aquellas actividades que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus fines.

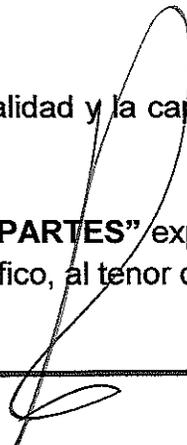
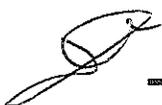
**2.5** El Ingeniero Luis Arizpe Jiménez, en su carácter de Presidente, acredita su personalidad mediante Acuerdo de fecha 26 de marzo del año 2015, suscrito por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, incluido dentro del expediente numero 133/2002 referente a la toma de nota del nuevo Consejo Directivo del **"CENTRO EMPRESARIAL"** para el periodo comprendido del 1° de abril de 2015 al 31 de marzo del 2017.

**2.6** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en Avenida Universidad Número 514 interior 5 en la Colonia Los Maestros.

**3.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**ÚNICA:** Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto de este convenio es establecer los compromisos y mecanismos de coordinación entre “**LAS PARTES**” para ejecutar cada una de las actividades derivadas del plan de trabajo para la atención a empresas aportantes, en lo sucesivo “**EL PLAN DE TRABAJO**”, el cual se adjunta al presente como Anexo A.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”:**

- 1. Resolver la problemática de cada una de las empresas aportantes.-** Como resultado de las mesas de trabajo que se detallan en la cláusula cuarta, clasificar los problemas de cada empresa aportante, para su respectiva canalización al área correspondiente y darle así pronta solución.

Elaborar un plan de respuesta a las empresas aportantes para solucionar la problemática que enfrentan las empresas afiliadas y llevar a cabo las acciones correspondientes para buscar una solución que evite a otros empresarios el mismo problema en un futuro.

- 2. Talleres de capacitación.-** Brindar capacitación y asesoría relacionadas con los nuevos productos y servicios que ofrece “**EL INFONAVIT**”, cambios en los trámites, registro y servicios en el portal empresarial.
- 3. Ferias, foros y eventos empresariales.-** Participar con módulos de atención o la impartición de pláticas y ponencias a invitación del organismo empresarial y sus afiliados sobre temas de interés para los asistentes.
- 4. Portal Empresarial.-** Dar a conocer los servicios del portal empresarial entre los representantes legales y el personal administrativo de las empresas, las novedades, actualizaciones, trámites, requisitos, formatos, información, guías, aclaraciones y constancias de situación fiscal.
- 5. “Empresas de Diez”.-** Reconocer a las empresas cumplidas afiliadas al organismo empresarial en los eventos que se organizan periódicamente

por parte de “EL INFONAVIT”, así como informar y brindar a las empresas los beneficios que ofrece este programa.

- 6. Difusión de los programas.-** Entregar al “CENTRO EMPRESARIAL” los contenidos de interés que tengan como fin dar a conocer los servicios y productos del Instituto, los que se publicarán en medios impresos, digitales o por correo electrónico para conocimiento de las empresas afiliadas y sus trabajadores, con base en la calendarización acordada.

**TERCERA.-COMPROMISOS DEL “CENTRO EMPRESARIAL”:**

1. Enviar mensualmente a “EL INFONAVIT” a través del enlace designado para tal efecto, un listado con la propuesta detallada de empresas a participar en las mesas de trabajo, así como una fecha tentativa para llevarla a cabo y una propuesta de lugar sede.
2. Brindar información al enlace asignado por parte del instituto, sobre foros y/o eventos en donde la participación de “EL INFONAVIT” sea pertinente, así como la calendarización de las mismas, el tipo de participación y los temas de interés a presentar.
3. Otorgar al enlace asignado por parte del instituto información sobre revistas, páginas de internet, redes sociales y/o boletines en donde la participación de “EL INFONAVIT” sea pertinente, así como la calendarización de las mismas en caso de ser una publicación recurrente y los temas de interés a presentar en cada número.
4. Ofrecer a “EL INFONAVIT” los números de registro patronales de los empresarios afiliados con la finalidad de que el instituto pueda tener un contacto directo y personalizado con cada uno de ellos.

**CUARTA.- MESAS DE TRABAJO “LAS PARTES”** se comprometen a formar mesas de trabajo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente documento legal, las cuales tendrán el cometido de atender los siguientes temas que ahí se señalan.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO:** “LAS PARTES” acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los 10 días hábiles posteriores a la fecha de firma, en lugar previamente definido por “LAS PARTES”.

**SEXTA.- DE LOS ENLACES:** Cada una de “LAS PARTES” conviene en designar a representantes, con las capacidades suficientes para proveer a la

toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES”** convienen y se obligan a que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente Convenio Específico de Coordinación de Acciones, tenga el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, Último Párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, las hará acreedoras, tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL: “LAS PARTES”** reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener

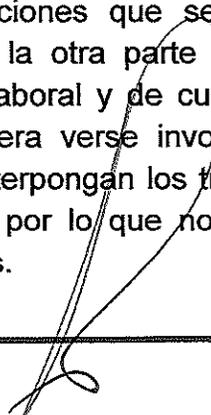
y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte sin su autorización expresa dada por escrito.

En razón de lo anterior, **"CENTRO EMPRESARIAL"** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **"EL INFONAVIT"**, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **"EL INFONAVIT"**.

Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de **"EL INFONAVIT"**, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INFONAVIT"** en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar; autorización que deberá ser notificada por escrito.

Por lo anterior, **"CENTRO EMPRESARIAL"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INFONAVIT"** así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de **"EL INFONAVIT"** por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte del **"CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P."** Del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.



**DECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:** Para todas las notificaciones, “**LAS PARTES**” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

**“CENTRO EMPRESARIAL”:**

Atención: Ing. Miguel Monroy Robles  
Dirección: Avenida Universidad No. 514  
Colonia Los Maestros  
Saltillo, Coahuila

**“EL INFONAVIT”**

Atención: Lic. Genaro Alonso Escobar  
Titular de la Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Coahuila  
Dirección: Blvd. Nazario Ortiz Garza No. 2598  
Residencial Los Lagos C.P. 25253  
Saltillo, Coahuila

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” solicitar darlo por terminado y en común acuerdo, en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte, con 2 meses de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**. Las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** **“LAS PARTES”** en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio se sujetarán a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de Febrero del 2017.

**POR “EL INFONAVIT”:**



**ING. RODOLFO JOSE AGUIRRE FLORES  
DELEGADO REGIONAL**

**POR “CENTRO EMPRESARIAL  
COAHUILA SURESTE S.P.”**



**ING. LUIS ARIZPE JIMENEZ  
PRESIDENTE**